

PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PERIFÉRICO AEROPUERTO- PLAYAS

DEFINICIONES

AIA	Autorización de Impacto Ambiental
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CILA	Comisión Internacional de Límites y Aguas Entre México y los Estados Unidos
CUSF	Cambio de Uso de Suelos en Terrenos Forestales
INAH	Instituto Nacional de Arqueología e Historia
LGDFS	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
LGEEPA	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
PEMEX	Petróleos Mexicanos
REIA	Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SIDUE	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
SPA	Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California

DOCUMENTO	AUTORIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
Autorización de Impacto Ambiental.	SPA	El artículo 42, fracción IV de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, establece que se requiere previamente la evaluación y autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental cuando se pretenda construir vías estatales de comunicación, incluidos los caminos rurales.
Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.	SEMARNAT	El artículo 7, fracción V de la LGDFS, define al cambio de uso del suelo en terreno forestal como “ <i>la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales</i> ”. Por su parte, el artículo 117 de la misma Ley, dispone que la SEMARNAT solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua

DOCUMENTO	AUTORIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
		o la disminución en su captación; y que el uso usos alternativos que se pretendan dar al suelo sean más productivos a largo plazo.
Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.	INAH	El artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, establece que se requiere este Visto Bueno en los caso de realizarse cualquier tipo de obra en zona de monumentos arqueológicos o donde se presuma su existencia o bien, en los casos en que el predio sea colindante a un monumento arqueológico.
Dictamen de Uso de Suelo.	Ayuntamiento de Tijuana	En el artículo 57 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California se establece la obligación de obtener el dictamen de uso de suelo. En nuestro caso, se requiere aparte de la solicitud de cambio de uso de suelo en algunas áreas del proyecto.
Licencia de Construcción.	Ayuntamiento de Tijuana	En el artículo 58 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California
Aviso de terminación de obra.	Ayuntamiento de Tijuana	En el artículo 65 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California
Registro como gran generador de residuos de manejo especial.	SPA	En el artículo 12 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California establece que los grandes generadores de residuos de manejo especial deberán presentar ante la autoridad competente La Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos Peligrosos define a los residuos de manejo especial en el artículo 5 fracción XXX como “aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos”.
Autorización y	SPA	En el artículo 12 de la Ley de Prevención y

DOCUMENTO	AUTORIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
registro del plan de manejo de residuos de manejo especial.		Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California
Autorización del Plan Interno de Protección Civil.	Dirección Municipal de Protección Civil	En el artículo 58 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California se establece la obligación de presentar ante la autoridad un Programa Interno de Protección Civil para su autorización. El artículo 58 QUATER del mismo reglamento establece los mínimos que debe contener el Programa Interno de Protección Civil
Autorización de uso de explosivos ¹	SEDENA	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Permiso para cruzamientos sobre el derecho de vía ferroviario.	SCT	Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario
Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica /para obras que crucen u ocupen cuerpos de agua o su zona federal.	CONAGUA	113 Ley de Aguas Nacionales
Anuencia de PEMEX para cruces sobre ductos o instalaciones propiedad de PEMEX.	PEMEX	
Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, (en caso de ser aplicable).	SEMARNAT	El artículo 7, fracción V de la LGDFS, define al cambio de uso del suelo en terreno forestal como “ <i>la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales</i> ”. Por su parte, el artículo 117 de la misma Ley, dispone que la SEMARNAT solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción base en los estudios técnicos justificativos que

¹ Depende del método que se usará para la construcción del proyecto

DOCUMENTO	AUTORIDAD	FUNDAMENTO LEGAL
		demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que el uso usos alternativos que se pretendan dar al suelo sean más productivos a largo plazo.
Aprobación construcciones o colocación de algún tipo de instalaciones en las proximidades del límite internacional.	CILA	Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener a los ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, de fecha 23 de noviembre de 1970.